



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA
REPOBLAMIENTO DE TILAPIA EN VASOS LACUSTRES EN
VARIAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE MORELOS 2023**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2023/11/17
2023/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6253 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA REPOBLAMIENTO DE TILAPIA EN VASOS LACUSTRES EN VARIAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE MORELOS 2023

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PODER EJECUTIVO

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Dependencia y unidad responsable del programa.
3. Glosario de términos.
4. Objetivos.
5. Universo de atención.
6. Población potencial.
7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
 - 7.1 Del tipo de apoyo.
8. Mecanismo de acceso.
 - 8.1 Publicación de Reglas de Operación.
 - 8.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.
- 9 Mecánica operativa.
10. Mecanismos de transparencia.
 - 10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 10.2 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
 - 10.3. Publicación de resultados
 - 10.4 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
 - 10.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.
 - 10.6 Criterios de improcedencia.
 - 10.7 De los proveedores.
 - 10.8 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores acuícolas.
 - 10.9 De la integración de los expedientes.
 - 10.10 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.



- 10.11 De la vigencia del programa y su presupuesto.
- 10.12 Del cumplimiento normativo de la secretaría.
- 11. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
 - 11.1 Derechos de los productores.
 - 11.2 Obligaciones de los productores.
- 12. Verificación y Seguimiento.
- 13 Quejas y denuncias.
 - 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
 - 13.2 Contraloría Social.

El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, 57 y 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 3 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Omar Taboada Nasser, encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción I, 7, fracción II, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la unidad responsable del programa es decir la Dirección General de Ganadería y Acuacultura en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por el reglamento interior, concernientes a mejorar las actividades acuícolas y pesqueras con el fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado, busca promover el



establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, se señala que “Para que el sector acuícola alcance su potencial, lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales”.

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el PED 2019 - 2024, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo pesquero y acuícola del Estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad.”

Líneas de acción 4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola.”, 4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad”.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar programas generales en materia de producción acuícola, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado, de la misma manera planear la expansión y elevar el nivel de vida de quienes habitan en las zonas rurales del estado; promoviendo el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales, así como generar la creación y desarrollo de



organizaciones de productores en las materias de su competencia, en tal virtud, emite las siguientes reglas de operación:

1.- Nombre del programa

“REPOBLAMIENTO DE TILAPIA EN VASOS LACUSTRES EN VARIAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE MORELOS 2023”.

2.- Dependencia y Unidad responsable del Programa (URP)

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno de Morelos a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

3.- Glosario de términos

- I.- Acuícola: actividad dedicada a especies explotadas en el agua.
- II.- Alevín: pez de corta edad, de tamaño pequeño que serán utilizados para repoblar los diversos vasos lacustres.
- III.- Apoyo: incentivo otorgado para el productor acuícola.
- IV.- Artes de pesca: métodos utilizados en la captura y extracción de su medio natural de los peces.
- V.- Comité dictaminador: órgano encargado de realizar la revisión y evaluación de las solicitudes de apoyo de los productores y su dictaminación.
- VI.- DGGyA: Dirección General de Ganadería y Acuacultura.
- VII.- Inocuidad: incapacidad para hacer daño a la salud pública.
- VIII.- LGPAS: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.
- IX.- Reglas de operación: instrumento normativo en el que se establecen los objetivos del beneficio o apoyo que entrega, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene y la forma de gestionarlo principalmente.
- X.- RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
- XI.- Pesquero: Actividad que consiste en toda la explotación racional de la actividad que se realiza en cuerpos y productos de la pesca.
- XII.- SEDAGRO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- XIII.- UPAs: unidades de producción acuícola.
- XIV.- URP: unidad responsable del programa.
- XV.- Vaso lacustre: masa de agua ya sea lago, laguna, presa, represa o cuenca fluvial, en donde se sembrarán los especímenes.



4.- Objetivos

Objetivo general

Fomentar la sustentabilidad y suficiencia alimentaria de los pobladores rurales a través del repoblamiento y consumo de tilapia en los que la calidad, sanidad e inocuidad sean las principales características en los vasos lacustres y UPAs presentes en el estado de Morelos.

Objetivos específicos

- a. Reactivar las actividades económicas y comerciales en los vasos lacustres y en las unidades de producción acuícolas en el estado Morelos mediante la siembra de alevines de tilapia, con la finalidad de propiciar una seguridad alimentaria de los pobladores rurales, garantizando una fuente de proteína accesible, económica y de buena calidad a corto plazo.
- b. Capacitar a los pescadores y productores acuícolas para que sus unidades de producción cuenten con los estándares de sanidad y rentabilidad.

5.- Universo de atención

Pobladores rurales organizados del estado de Morelos que tengan como actividad económica predominante, la pesca en los vasos lacustres y en las UPAs.

6.-Población potencial

Aquellos grupos de pescadores y productores acuícolas del estado de Morelos preferentemente de zonas de atención prioritaria donde se encuentren vasos lacustres y UPAs que presenten alguna deficiencia en su producción a causa de falta de repoblamiento, alimentación, enfermedades, desconocimiento en buenas prácticas de manejo en el cultivo de tilapia.

7.- Definición del tipo de apoyo a otorgar



El apoyo derivado del presente programa será pagado en su totalidad con recursos públicos estatales asignados por la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio fiscal 2023.

Los apoyos serán destinados a grupos de pescadores o productores acuícolas que ejerzan sus actividades de producción y pesca de tilapia en los vasos lacustres o en sus UPAs dentro del estado de Morelos para el repoblamiento, en razón de lo siguiente:

7.1.- Del tipo de apoyo

Concepto	Apoyo	Descripción
Apoyo para repoblamiento de tilapia	Apoyo al 100%	Se otorgarán 120 apoyos por un monto en efectivo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) por productor acuícola para la adquisición de alevines de tilapia de entre 25 y 40 mm.
Capacitación	Apoyo al 100%	Dos Capacitaciones regionales teórico -prácticos para atender temas pesqueros y acuícolas de sanidad y producción.

8.- Mecanismo de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores que se dedican a la explotación acuícola, morelenses de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 municipios del estado de Morelos.

8.1.- Publicación de reglas de operación

Las Reglas de Operación del Programa de “Repoblamiento de Tilapia en Vasos Lacustres en varias Localidades del Estado de Morelos 2023”, serán publicadas en el periódico oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.



8.2- Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, la secretaría tendrá 05 (cinco) días hábiles para la recepción de solicitudes, requiriendo los siguientes a los participantes:

I. Requisitos

La siguiente documentación deberá presentarse en original para cotejo y una copia:

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá descargar en la siguiente página: <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, o se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (DGGyA) de la SEDAGRO, ubicada en Av. Atlacomulco s/n, colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 18:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la SEDAGRO). (Anexo 1).
2. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
5. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura o permiso de pesca (vigente y actualizado) proporcionado por la autoridad municipal o ejidal perteneciente, especificando la unidad de producción acuícola o vaso lacustre.
6. Caratula de la cuenta bancaria del proveedor seleccionado por el solicitante del apoyo donde se muestra el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado (actualizada no mayor a 3 meses)
7. Identificación oficial vigente del proveedor elegido por el solicitante del apoyo (INE, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN), cédula profesional).



8. Constancia de situación fiscal del proveedor emitida por Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
9. Carta firmada por el productor solicitante que indica la dispersión al proveedor que éste seleccionó por convenir a su necesidad por los conceptos autorizados en el programa (se proporciona directamente en las ventanillas de la DGGyA).

Se dará preferencia a las comunidades de atención prioritaria, según los datos de CONEVAL y zonas de atención prioritaria de acuerdo al último estudio publicado por la COEVAL, mismo que podrá ser consultado en el siguiente link:

<http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.php?anio=2023>.

II. Recepción de solicitudes

1. La recepción de la documentación en original para cotejo y una copia, podrá ser a partir del día siguiente de la publicación de las reglas de operación en las ventanillas de la DGGyA de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicada en Avenida Atlacomulco 136, colonia Cantarranas, C. P. 62448 en Cuernavaca, Morelos de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a 18:00 P.M.
2. El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos autorizados en las presentes reglas de operación, una vez que así lo determine la DGGyA del gobierno del estado, previa la intervención de un comité dictaminador.
3. Los pescadores y productores acuícolas entregarán personalmente la documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, no está permitido la intervención de terceros de ninguna índole.
4. Una vez que los pescadores y productores acuícolas hayan concluido su registro, se les proporcionará el acuse de recibido con folio de su solicitud.

El registro de la solicitud, así como la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

9.- Mecánica operativa



1. Una vez publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", contarán con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para entregar su documentación de manera física, en las ventanillas de la DGGyA de la SEDAGRO ubicada en Av. Atlacomulco No. S/N, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario contando con un horario de recepción de 08:00 a 18:00 horas.
2. Se llevará a cabo la instalación del comité dictaminador.
3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, se llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, el cual deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
4. El comité dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 05 (cinco) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.
5. Sí el comité dictaminador en el proceso de revisión considera importante un requisito adicional a los solicitados en requisitos, este se le solicitará al beneficiario.
6. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 02 (dos) días hábiles posteriores a su dictaminación.
7. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.
8. La URP iniciará las gestiones pertinentes ante el Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense (FIFCAM) para entrega del apoyo a través de una transferencia electrónica al proveedor seleccionado por el productor beneficiario para la compra del concepto autorizado.
9. El apoyo se otorgará por única vez a las solicitudes que sean autorizadas mediante el comité dictaminador.
10. La entrega de los alevines de tilapia por el proveedor, sin costo adicional, se realizará en los vasos lacustres y las unidades de producción acuícola. Los productores acuícolas notificarán con 3 días de anticipación al personal de la DGGyA para la siembra de los alevines de tilapia.
11. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatoria, misma que serán dictaminadas por comité dictaminador.

10. Mecanismos de transparencia.



10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y validar los procedimientos, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un comité dictaminador de la siguiente forma:

Con derecho a voz y voto

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (Voz y voto)
- Secretario técnico: titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (voz)
- Vocal I: titular de la Coordinación de Ganadería y Acuacultura. (Voz y voto)
- Vocal II. titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (Voz y voto)

Invitados permanentes:

- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz)
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)

10.1.1 Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a) Instalar el comité dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del



programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado.
- d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.
- e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.
- g) Asignar los alevines de tilapia, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos.
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
- i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URG ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

- 1.- Los pescadores y productores acuícolas interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa preferentemente zonas de atención prioritarias dedicadas a la producción agropecuaria.
- 2.- Los pescadores y productores acuícolas deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE).



3.- Los productores solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, (anexando la información recabada de su proveedor), únicamente en el tiempo establecido en las presentes reglas de operación.

10.3.-Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 02 (dos) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del comité dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. Los productores con solicitud aprobada serán notificados para que, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días, presenten la factura y su validación del CFDI del proveedor de su elección.

10.4.- De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el comité dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando el productor acuícola solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) Cuando el productor acuícola solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.



- c) Cuando el productor acuícola solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se otorgue información falsa.
- f) Cuando se detecte que el productor acuícola realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando el productor acuícola, titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- k) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.

10.6.- Criterios de improcedencia

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

Que no hayan concluido el registro de solicitud de apoyo.

Que no reúna los requisitos solicitados previamente.

Que no sean legibles sus documentos.



Así como en el caso específico siguiente:

10.7.- De los proveedores

Que no hubiera entregado al productor la totalidad de los documentos solicitados; o bien, que los hubiera presentado incompletos o no legibles o que pudieran presumirse como posiblemente apócrifos.

Cuando se tenga conocimiento de que el proveedor haya incumplido en algún programa o apoyo emitido por la misma SEDAGRO o cualquier otra dependencia federal o estatal en la república mexicana.

Cuando se tenga conocimiento de que el proveedor haya incumplido con cualquiera de sus compromisos fiscales.

Las demás que considere el comité dictaminador.

10.8 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores acuícolas.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; previa coordinación entre la URG con el productor acuícola se acordará la fecha, hora, lugar y condiciones para la entrega de los alevines de tilapia.
- b) Las entregas se realizarán conforme hubieran sido dictaminadas como positivas por el comité dictaminador, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y URP establecerán lugar, día y hora de la cita, misma en la que los productores deberán presentarse con credencial de elector vigente en original y copia.
- c) En caso de no presentarse al lugar fecha y hora establecidas en la publicación o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado se realizará la cancelación de la solicitud de apoyo.



d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la URP y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.

10.9.- De la integración de los expedientes

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

- a) Original de la solicitud individual de apoyo.
- b) Copia simple de la Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMM, cédula profesional).
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- d) Copia simple del comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e) Original acta de entrega-recepción del apoyo entregado por el programa.
- f) Factura original y compulsada, y los datos señalados con anterioridad respecto al proveedor.
- g) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP y el comité dictaminador hayan considerado necesario.

10.10 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma.

10.11 De la vigencia del programa y su presupuesto.



El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

10.12 Del cumplimiento normativo de la secretaría.

- a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del gobierno del estado que correspondan.
- b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico leivi.portugal@morelos.gob.mx, jose.ramirez@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura como URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.



e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura como URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

11. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

11.1 Derechos de los productores:

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico leivi.portugal@morelos.gob.mx, jose.ramirez@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa mediante correo



electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.

c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación

d) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el padrón único de beneficiarios de programas sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

11.2 Obligaciones de los productores:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la secretaria.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaria, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.



- e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- i) Dar acceso a información o visita de verificación a la secretaría a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

12. Verificación y Seguimiento

Una vez concluida la entrega del apoyo la secretaría a través de la URP podrá realizar visitas de verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado acompañados por la Coordinación de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:



13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a)
- b) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- c) ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”;
- d) Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”;
- e) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”;
- f) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- g) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- h) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;
- i)

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

13.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.



MORELOS
2018 - 2024

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 17 de noviembre del año dos mil veintitrés.

OMAR TABOADA NASSER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA